

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 17 de agosto de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 145.089,47 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 17 de octubre de 2002.

b) Contratista: Fomento de Técnicas Extremeñas, S.L.

c) Importe de adjudicación: 145.080 euros, IVA incluido.

Mérida, a 21 de octubre de 2002. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Crotales ganado ovino y caprino”. Expte.: Sum 0025/02.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: SUM0025/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición crotales para ganado Ovino y Caprino.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 17 de septiembre de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 90.152 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 22 de octubre de 2002.

b) Contratista: Instrumental Quirúrgico y Material Ganadero, S.A.

c) Importe de adjudicación: 90.000 euros, IVA incluido.

Mérida, a 22 de octubre de 2002. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 15 de octubre de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente a D. Íñigo del Solar Llansó, en aplicación del Real Decreto 204/96.

Siendo titular del expediente nº 10/06/00040/00 acogido al Real Decreto 204/96, de 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias (BOE nº 36, de 16 de febrero de 1996), se procede a la publicación de la resolución de 4 de junio de 2001 del Sr. Director General de Estructuras Agrarias que se transcribe como Anexo conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), al no ser posible practicar la notificación en el último domicilio conocido (Menacho, 12. 06001 Badajoz).

Mérida, a 15 de octubre de 2002. El Jefe del Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, MANUEL REGALADO FERNÁNDEZ.

ANEXO

“RESULTANDO.- Que es Vd. titular del expediente 10/06/00040/00 para la realización de un Plan de Mejora solicitado durante el año 2000.

CONSIDERANDO.- Que el 15 de marzo de 2001 (art. 9 de la Orden de 4 de marzo de 2000 —DOE núm. 30, de 14 de

marzo de 2000— modificado por el artículo único de la Orden de 11 de agosto de 2000 —DOE núm. 96, de 19 de agosto de 2000—) finalizó el plazo para resolver los expedientes de ayuda acogidos al R.D. 204/96, solicitados durante el año 2000, no habiendo podido estudiarse su expediente por cuanto, en dicha fecha, no se había certificado un expediente anterior que tenía resuelto.

RESUELVO.- Declarar el archivo de su expediente.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Director General de Estructuras en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recepción de la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta resolución. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero) y arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa). El Director General de Estructuras Agrarias. Fernando Mejías Guisado. Mérida a 4 de junio de 2001”.

ANUNCIO de 15 de octubre de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente a D. Francisco Javier Giraldo Vila, en aplicación del Real Decreto 204/96.

Siendo titular del expediente nº 10/06/04837/99 acogido al Real Decreto 204/96, de 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias (BOE nº 36, de 16 de febrero de 1996) y, no constando en este Servicio la realización de las inversiones objeto de ayuda, se procede a la publicación de la resolución de 23 de mayo de 2001 del Sr. Director General de Estructuras Agrarias que se transcribe como Anexo conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), al no ser posible practicar la notificación en el último domicilio conocido (Cáceres, 9. 06480 Montijo).

Mérida, a 15 de octubre de 2002. El Jefe del Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, MANUEL REGALADO FERNÁNDEZ.

A N E X O

“Examinada la documentación obrante en el expediente 10/06/04837/99 acogido al Real Decreto 204/96, de 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias (BOE núm. 36, de 16 de febrero de 1996).

RESULTANDO.- Que el interesado de referencia solicitó la concesión de una ayuda para la primera instalación de agricultores jóvenes el 30/03/99.

RESULTANDO.- Que dicha solicitud le fue aprobada el 15/12/99, habiendo pasado sobradamente el plazo de 1 año para la realización de inversiones sin que las haya acreditado.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 9 del Decreto 77/90, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones (DOE núm. 85, de 25 de octubre de 1990) establece: “los adjudicatarios de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en la forma y plazos previstos en la convocatoria y resolución de otorgamiento”. En este sentido el artículo 10 del mismo cuerpo legal establece que “el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fuere otorgada la subvención dará lugar a la revocación automática de la misma...”

RESUELVO.- Dejar sin efecto la resolución de 15/12/99 y declarar concluso el procedimiento.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Director General de Estructuras en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recepción de la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta resolución. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro